COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE ANTENA 3 DE TELEVISIÓN. S.A.

Acta número: 10/2012

Fecha de la reunión: 16 de mayo de 2012

En el domicilio social de la empresa Antena 3 de Televisión, S.A. (A3TV), Avenida Isla Graciosa nº 13, 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid, se reúne la Comisión negociadora del VIII Convenio Colectivo de la empresa, con la asistencia de las siguientes personas:

En representación de la empresa:

- 1. Don Luis Gayo del Pozo, Secretario General
- 2. Don Paulino Aparicio, Director de Gestión Operativa
- 3. Don Lucio Fernández, Director de Recursos Humanos
- 4. Doña Patricia Pérez, Directora de Desarrollo de Proyectos
- 5. Don Manuel de la Viuda, Director de Asesoría Jurídica

En representación de los trabajadores:

- 1. Doña Alejandra Fernández-Bujarrabal Iglesias
- 2. Don José Manuel Rubio Gómez
- 3. Don José Luis Vera Garrido
- 4. Don Máximo Zamorano Curiel
- 5. Doña Dolores E. Vicente García
- 6. Don Julio Martínez Molina
- 7. Doña Olga Lerroux Soriano
- 8. Don Carlos Valverde Guarido
- 9. Don Patricio Chisvert Bedoya
- 10. Don Santiago Velada Salvador
- 11. Don Oscar Plaza Martínez

Además de los mencionados asisten también a esta reunión, como asesores de la comisión:

- Don Fernando del Moral Ituarte, como asesor de la Representación de los Trabajadores del sindicato CC.OO.
- Don Miguel Laorga Hernando, como asesor de la Representación de los Trabajadores del sindicato CSIF.

La empresa entrega a la sección sindical de CC.OO. y de CSI-F sendos ejemplares de la Memoria de la sociedad correspondiente al ejercicio 2011, idénticos a los que fueron

entregados a los accionistas con motivo de la reciente celebración de la junta general.

oferta de la RT que esté adaptada a las circunstancias objetivas de la empresa y a la situación económica general. En ese momento la RT manifiesta que la RE continúa sin aportar propuestas o contrapropuestas y expone a la RE una nueva oferta para la negociación (que se adjunta como Anexo) y señala que para su elaboración se ha realizado un esfuerzo adicional. Además requiere de nuevo a la empresa para que informe a la RT sobre sus previsiones de futuro, ya que la RT considera que esos datos son imprescindibles para definir el marco de negociación. También solicita que se le de una información actualizada de la plantilla.

La empresa dice que ya ha puesto a disposición de la RT toda la información que tiene obligación legal de entregar y considera que la RT dispone de todos los datos necesarios para poder configurar su oferta, pero acepta facilitar a la RE una relación actualizada de la plantilla. Añade que estudiará la nueva propuesta, pero recuerda que las anteriores, según sus cálculos, eran inviables y suponían incrementos muy importantes en la masa salarial, que son incompatibles con la actual situación de la empresa y de la economía.

La representación de CSI-F solicita que conste en acta que, como consecuencia de la creación de Antena 3 Noticias y la salida de trabajadores a la misma, se han producido cambios en alguno de sus representantes en la Comisión Negociadora y la RT informa que esos cambios todavía no han cumplido con las formalidades legales exigibles y por tanto no pueden surtir efectos, aunque se notificarán debidamente a la empresa tan pronto como se hayan oficializado

La representación de CSI-F muestra su queja porque en las reuniones de negociación tanto la empresa como CC.00. omiten cualquier comentario o análisis sobre su propuesta, que tiene como argumento principal la estabilidad en el empleo, máxime tras la salida de 244 compañeros.

La sección sindical de CC.00. dice que también sus propuestas incluyen la estabilidad en el empleo.

De común acuerdo la siguiente reunión queda fijada para el día 6 de junio de 2012.

Por la Empresa

Don Lucio Fernández

El secretario

Don Manuel de la Viudan

Por la Sección Sindical de CCOO

Don José Luis Vera Garrido

Por el Comite intercentros

Doña Alejandra Fernández-Bujarrabal

Por la Sección Sindical de CSI-F

Don Carlos Valverde

ANEXO AL ACTA DEL 16 DE MAYO DE 2012

LINEAS GENERALES A TRATAR EN LA NEGOCIACIÓN DEL VIII CONVENIO COLECTIVO ANTENA 3 DE TELEVISIÓN

Periodo de vigencia: 2011-2016.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, salvo en lo relativo al mantenimiento del poder adquisitivo que se retrotrae al 1 de Enero de 2011.

- Garantías para la estabilidad en el empleo: compromiso empresarial de no realizar despidos masivos y desarrollar, en colaboración con la representación de los trabajadores, fórmulas de reducción de costes de personal que no supongan la desaparición de puestos de trabajo, como por ejemplo; adaptación y aplicación a nuestra Compañía de reducciones de jornada según el modelo "Kurzarbeit"; conversión de contratos de jornada completa a tiempo parcial, de forma temporal y/o definitiva con aplicación de medidas que hagan esta opción atractiva al trabajador; ajuste y eficiencia de horarios; supresión de horas extras; desarrollo de las posibilidades de disfrute de permisos no retribuidos con reserva del puesto de trabajo; implementar mecanismos que regulen la prioridad de la promoción interna frente a la contratación externa, etc.
- Conciliación de la vida laboral y familiar: estudio de soluciones específicas para las situaciones de violencia de género, reducciones de jornada por cuidado de hijos/familiares, acumulación de la lactancia, etc.
- Mantenimiento del poder adquisitivo según criterios de moderación salarial:

Los salarios y demás conceptos económicos cuyo cálculo se establece sobre el salario base se incrementarán, en el año 2011 con el IPC real del mismo año, esto es. el 2.4%.

Para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, los salarios y demás conceptos económicos cuyo cálculo se establece sobre el salario base se incrementarán en un porcentaje, según se especifica en la siguiente tabla:

Año	Increment
	0
	inicial
2012	1%
2013	1,5%
2014	1,5%





La percepción de éste concepto y de las cantidades correspondientes por la retroactividad pactada, se hará efectiva a partir de la nómina del mes siguiente a la fecha de firma del VIII Convenio. Para los siguientes años la aplicación del mismo se efectuará a partir del mes de Enero de cada año.

<u>Paga variación interanual:</u> Se establece una cláusula de actualización aplicable al final de cada ejercicio, concretada en el exceso existente entre el porcentaje abonado inicialmente como incremento salarial en ese ejercicio y la tasa de variación anual del IPC.

Esta paga no será consolidable y se abonará en un único pago que se realizará en el primer trimestre del año siguiente, según el cálculo resultante de la siguiente fórmula:

IPC interanual – porcentaje incremento salarial aplicado inicialmente = % a aplicar sobre los salarios y demás conceptos económicos cuyo cálculo se establece sobre el salario base

Esta paga solo será de aplicación en caso de que el porcentaje resultante de la formula anterior sea positivo.

- Subidas salariales en forma de complementos personales no consolidables:
 - Plus de Convenio:

De aplicación en los años 2012, 2013 y 2014.

El importe del mismo será igual al 70% del salario bruto mensual del trabajador.

En el primer año de vigencia del Convenio el derecho a su percepción se devengará para todos aquellos trabajadores en plantilla a la fecha de la firma del Convenio y se abonará en la nómina del mes siguiente a dicha firma.

En los años posteriores se abonará junto con la nómina de Febrero, a todo el personal que estuviera de alta en la Empresa con fecha 15 de Febrero.

Paga de Beneficios:

El derecho a percibir ésta paga se devenga para todos los trabajadores que estén en plantilla en la misma fecha en la que la Empresa comunique a la CNMV el acuerdo de un pago de dividendos a los accionistas de la Compañía.

El abono de la misma se hará efectivo en la misma fecha que el mencionado acuerdo recoja para el pago de ese dividendo.

El importe será el resultado de aplicar un porcentaje sobre el salario bruto mensual del trabajador.

Esta paga no es de aplicación en el año 2011.

Para los años 2012, 2013 y 2014, el valor del mencionado porcentaje se calculará según la siguiente fórmula:

importe del dividendo a abonar por cada acción X 290 = porcentaje a aplicar sobre salario bruto mensual

Para los años 2015 y 2016, el valor del mencionado porcentaje se calculará según la siguiente fórmula:

importe del dividendo a abonar por cada acción X 350 = porcentaje a aplicar sobre salario bruto mensual

- Dotación de presupuestos anuales para la aplicación de la bolsa de progresión salarial en los ejercicios 2015 y 2016.
- Revisión de complementos extrasalariales: Dietas internacionales, plus de transporte, etc.
- Impulso de la formación para la adaptación de puestos de trabajo, de forma que favorezca la evolución del trabajador en paralelo a las nuevas necesidades y avances tecnológicos que están apareciendo en nuestro mercado de trabajo.
- Plan de igualdad: desarrollo, puesta en marcha y vigilancia del mismo, por parte de una comisión de carácter paritario.
- Todos los acuerdos entre las partes estarán vinculados a la totalidad.

